



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

Armenia Quindío, cuatro de octubre de dos mil veintidós
Radicación: 63001400300820220000900

Conforme a las facultades contenidas en los memoriales poderes vistos en archivos pdf 33 y 34 dentro del presente proceso **DECLARATIVO DE SIMULACIÓN ABSOLUTA- TRÁMITE VERBAL**, impetrado por el señor HARLEM HARVEY VIDAL MENDEZ, en contra de la sociedad **INVERSIONES VIDALARIAS S.A.S.**, y los señores **DIEGO SALAZAR GIRALDO, AURELIO JARAMILLO MEJIA, ANA CRISTINA ARBELÁEZ CARDONA y TERESA ARIAS HOYOS**, téngase a la doctora MARIA ELENA PELAEZ ARIAS, como apoderada judicial de la sociedad INVERSIONES VIDAL ARIAS S.A.S. y la señora TERESA ARIAS HOYOS, para su representación en este asunto.

De otra parte, y, como quiera que la excepción previa denominada "Falta de legitimación en la causa por activa" y/o "ilegitimidad para demandar la simulación", formulada por el extremo pasivo de la litis, no aparece taxativamente enlistada en el artículo 100 del Código General del Proceso, el despacho se abstendrá de imprimirle el trámite previsto en el artículo 101 de la normativa en cita, y, en su lugar, se tramitará como una excepción de mérito junto con las demás propuestas, máxime, si tenemos en cuenta que la misma se formuló de manera antitécnica.

Por último, y, por improcedente se rechaza la solicitud de "impulso procesal", obrante en archivo pdf 52 de la actuación, suscrita por el apoderado judicial de la parte demandante, bajo el entendido que el término de traslado a los demandados DIEGO SALAZAR GIRALDO, AURELIO JARAMILLO MEJIA y ANA CRISTINA ARBELÁEZ CARDONA, les venció el día treinta (30) de septiembre del corriente año; en consecuencia, se insta al togado para que en lo sucesivo se abstenga de formular solicitudes notoriamente improcedentes (Numeral 2 artículo 43 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

SEMB

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL

05 DE OCTUBRE DE 2022

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb3a43829c475eddd36cd92ea66beaa1a001b369955dd396cbdb83914d1c9e0**

Documento generado en 04/10/2022 09:11:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>